

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial

PPG/in



ESPAÑA

14 ES	11 NUMERO	16 Y
	240.949	
	22 FECHA DE PRESENTACION	
	24-1-1.979	

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que figuran en la presente declaración, el concedido de la invención a...

MODELO DE UTILIDAD

20 PRIORIDADES:	32 FECHA	23 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	61 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A45D

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
MASCARA-COMPRESA COSMETICA TERAPEUTICA

71 SOLICITANTE (ES)
FUTURA 2.000 S.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Avda. José Antonio, nº 33 - MADRID - 13

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)
El mismo solicitante

74 REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

CADUCADO

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en una máscara-compresa cosmética terapéutica, la cual presenta la particularidad de permitir tanto un uso como compresa fría,
5 como compresa caliente, merced a las peculiaridades con que ha sido diseñada.

 La máscara, en cuestión, se consolida a partir de una funda plástica laminar y envolvente que se configura anatómicamente en orden a adaptarse perfectamente sobre la parte del usuario a tratar. La forma más comúnmente
10 empleada consiste en la de configurar la máscara a modo de antifaz dado que suele ser el rostro del usuario la parte tratada más comúnmente. Esta envolvente plástica alberga en su interior una gelatina especial que presenta la propiedad
15 de constituir un perfecto condensador térmico, manteniendo durante determinado tiempo la temperatura a la que previamente ha quedado sometida la máscara.

 De acuerdo con esta estructuración, si la máscara se somete a una temperatura baja el conjunto se utilizará como compresa fría, mientras que sumergiendo la misma
20 en agua caliente, próxima a la ebullición, la máscara conservará el calor y lo transmitirá al usuario. Así pues para el uso como compresa fría la máscara debe alojarse en el congelador de un refrigerador durante un periodo de tiempo
25 hasta que la sustancia gelatinosa que incorpora adquiera un aspecto espeso sin llegar a la total solidificación. Sin embargo para el uso como compresa caliente deberá sumergirse en agua hirviendo durante un periodo apropiado, a partir del cual la máscara quedará lista para su uso.

30 Con el fin de permitir una sujeción de la mis

1 ma la envolvente plástica está dotada de apendices que in-
corporan medios de fijación rápida y que mantienen a la má-
scara operativamente posicionada en su lugar adecuado.

5 Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor -
comprensión de las características del invento, se acompaña
a la presente memoria descriptiva, formando parte integran-
te de la misma de una hoja única de planos en la que con ca-
rácter ilustrativo y no limitativo se ha representado lo si-
10 guiente:

La figura primera muestra una vista en pers-
pectiva de la máscara que presenta la invención y en la que
pueden apreciarse los distintos elementos de que consta.

15 La figura segunda muestra una vista en sec-
ción, practicada según A-B de la figura anterior.

A la vista de las figuras citadas y como pue-
de comprobarse, la máscara-compresa cosmética terapéutica -
que presenta la invención queda compuesta a partir de una -
funda plástica 1 configurada anatómicamente en orden a obte-
20 ner una perfecta adaptación con el usuario y dotada de apen-
dices 2 para el posicionamiento y sujeción, en el lugar ope-
rativo, del conjunto para lo cual está ventajosamente dota-
da de medios 3 de fijación rápida. La envolvente plástica -
determina un recinto hermético 4 que queda ocupado por una
25 sustancia gelatinosa 5 con propiedades de condensador tér-
mico, de manera que permita almacenar, durante un cierto pe-
riodo de tiempo, una determinada cantidad de calor.

30 -----

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado", fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1 1.- MASCARA-COMPRESA COSMETICA TERAPEUTICA, que
pudiendo utilizarse tanto como compresa fría como compre
5 sa caliente esencialmente se caracteriza por comprender
una funda plástica envolvente y hermética, estructurada
6 anatónicamente en orden a adaptarse sobre el órgano de
aplicación y dotada de extremidades con medios de suje-
7 ción rápida, cuya funda plástica comporta en su interior
una sustancia gelatinosa térmicamente conductora.

10 2.- Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
MASCARA-COMPRESA COSMETICA TERAPEUTICA.

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de seis páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 24 enero 1.979

BERNARDO UNGRIA

H. P.

15

20

25

30

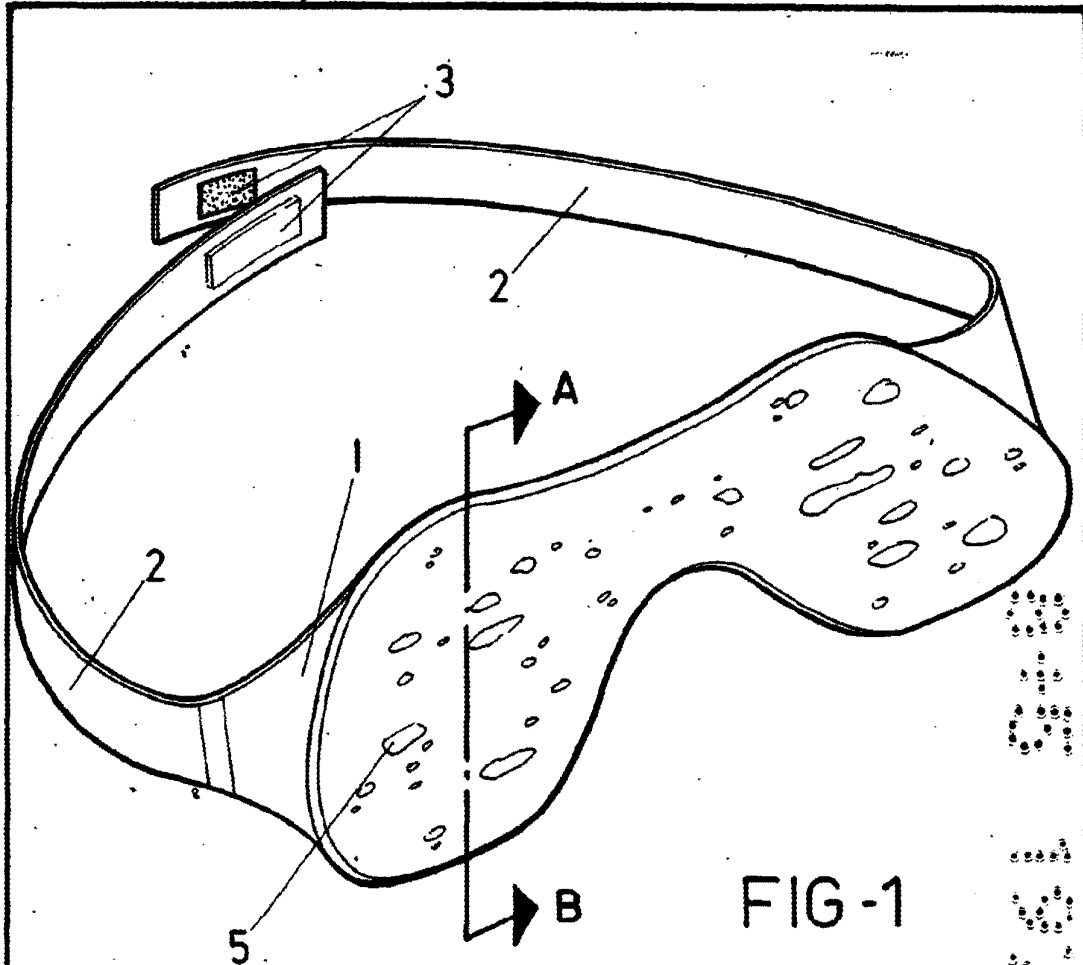
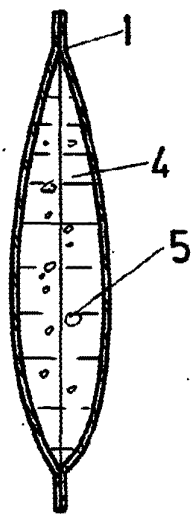


FIG-1



A-B
FIG-2

ESCALA VARIABLE
Madrid, 24 de Enero de 1979
BERNARDO UNGRIA